



Medellín, 04/03/2026

Señor
ANÓNIMO
Medellín- Antioquia

Asunto: Respuesta PQRSD con radicado N° 2026010102735

Respetuoso Saludo.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de acuerdo con las competencias que nos asisten en especial las conferidas en el *artículo 43* de la ley 715 de 2001, que establece las competencias de los departamentos y distritos en salud de *dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia* y en lo referente a prestación de servicios, numeral 43.2.6. la de efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Con fundamento en lo anterior y en contestación a la PQRSD bajo el radicado del asunto, en la cual refiere presuntos incumplimientos a las normas técnico administrativas relacionadas con la prestación de servicios de salud, así:

“..QUEJA SOBRE CONSULTORIO MEDICO DR JORGE BAYTER MEDICINA ESTETICA EN CLL 7 No. 39 - 107 CONSULTORIO 1205. QUISIERA QUE FUERAN A REVISAR EL CONSULTORIO DEL DR JORGE BAYTER MEDICINA ESTETICA UBICADO EN LA TORRE MEDICAL CONSULT 1205 YA QUE NO ME SENTI SEGURA POR EL DESASEO DEL LUGAR Y LA POCA HIGIENE QUE MANEJAN, NO CREO QUE TENGAN EN REGLA LA DOCUMENTACION QUE SE EXIGE PARA ESTE TIPO DE LUGARES, AL DR NUNCA LE VI LA CARA PUES NO ESTUVO PRESENTE EN TODO EL TIEMPO DE MI CITA, Y LA MISMA PERSONA QUE DA LAS CITAS DE RECEPCION ES QUIEN ME HA REALIZADO LA LIMPIEZA DE MI CARA. NO SE QUE ES ELLA O QUE TITULO TENDRA...”

Le brindaremos respuesta en los siguientes términos:

Esta dependencia, una vez analizada el contenido de la PQRSD realizará las actuaciones administrativas con el objetivo de constatar el cumplimiento de los criterios normativos contenidos según la resolución 3100 de 2019.

Así mismo, es importante que tenga en cuenta que de confirmar incumplimientos a las disposiciones técnicas, científicas y administrativas de competencia de esta dirección se pasará a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio; el cual en ningún momento pretende reparar o indemnizar perjuicios particulares o individuales, sino garantizar el cumplimiento de la norma por parte de los sujetos vigilados y controlados por esta Dependencia; según normatividad aplicable.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030061287



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente.

De igual manera, es importante informar que la normatividad citada tampoco faculta a esta Dependencia para ordenar a las EPS y prestadores de servicios de salud, reparar, indemnizar o devolver dinero a sus pacientes o realizar tratamientos, solicitudes que deben elevarse ante la institución prestadora involucrada o ante la justicia ordinaria.

Finalmente, se le informa que de acuerdo a Artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, usted tiene la posibilidad de solicitar ser reconocido como tercer interviniente dentro de la investigación que se adelanta. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos allí definidos.

Si usted, dentro de la investigación desea obtener alguna información, puede dirigirse a esta dirección por medio del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co , citando el número del radicado.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Esteban Berrio Sierra - Profesional Universitario Área Salud		03/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Documento Firmado Digitalmente: # 2026030061287



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

